

ORDEN SERVICIO No 10 AL CONTRATO 201700267

CONTRATO No: 201700267
CLASE: ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT: 811009708
PLAZO ACUERDO MARCO: DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.10: DESDE EL 15 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.
VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 10: \$108.656.284
OBJETO ACUERDO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar el Servicio de transporte terrestre para las dependencias de la administración municipal del municipio de Barbosa.

Campero – Camioneta doble cabina 4x4			
Ítem	Cantidad Vehículos	Valor Mes por Camioneta	Valor Total Camionetas Mes
Municipio de Babosa y sus corregimientos	3	\$6.483.500	\$ 19.450.500

Se entienden incorporadas a esta orden de servicio las especificaciones técnicas contenidas en el contrato Interadministrativo 116 de 2017 suscrito entre la ESU y el municipio de Barbosa.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de ciento ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos M/L (\$108.656.284).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	116 de 2017
Centro de costos	31626
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	Servicio de transporte



Alcaldía de Medellín

TRANSACCIONES

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Disponibilidad presupuestal	2017000022
Registro presupuestal	2018000053
Requerimiento N°	2017007905

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 10.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 116 DE 2017, suscrito con MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, entre los impuestos estarán aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el quince (15) de enero de 2018 hasta el treinta (30) de junio de 2018.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se





Alcaldía de Medellín

CUENTA CONTINUA

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y/o Municipio de Medellín.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día quince del mes de enero del año 2018.

ESU,

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ

Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.



